

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021 0030000

AUTO # 1789

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Se impone la inadmisión de la anterior demanda **VERBAL - PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD** de **CAROLINA CRUZ ARTEAGA**, contra **RICARDO ALFONSO GOMEZ SILVA**, como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

1. No se indica el domicilio o residencia del menor para efectos de establecer la competencia.
2. No relaciona los nombres ni datos de notificación de los parientes, tanto de la línea paterna como de la línea materna de D.G.C., que deben ser oídos, conforme a lo dispone el artículo 395 del C.G.P., inciso segundo, en el orden que establece el 61 del CC.
3. Debe acreditar el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos al demandado (art. 6 del decreto 806 d 2020)

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ